



BASES ESPECÍFICAS DE PRUEBAS SELECTIVAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO C1 DE TITULACIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO/A, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE.

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para cubrir lugares de agente de Policía Local, mediante su nombramiento como personal funcionario interino, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica, grupo C1 de titulación, mediante el procedimiento de oposición.

Se podrá recurrir a esta bolsa de trabajo para cubrir, con carácter urgente y temporal, plazas o lugares vacantes de esta categoría, servicios temporales y necesidades puntuales de personal, y su nombramiento será como personal funcionario interino.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a en el presente proceso selectivo el personal aspirando tendrá que cumplir los siguientes requisitos, referidos en el día en que finalice el plazo de presentación solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias.





En todo caso la equivalencia tendrá que ser aportada por la persona aspirante mediante la certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrá que estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

g) No sufrir enfermedad o ningún defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

h) Tener una altura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

En todo caso la homologación tendrá que ser aportada por la persona aspirante mediante la resolución o certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso.

Las personas solicitantes tendrán que reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y así lo harán constar en las mismas, responsabilizándose de su veracidad.

3. FORMA Y TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En la instancia solicitante tomar parte en la presente convocatoria, que tendrá que estar debidamente cumplimentada, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepten en todos sus





extremos las presentes bases. Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, teniendo que presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica de la web municipal www.olocau.es, con el modelo que se adjunta como ANEXO II y adjuntar los documentos obligatorios que se detallan, dentro del plazo de DIEZ DÍAS (10), contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **BOP**. El resto de publicaciones respecto a estas bases se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico en la web municipal.

A la instancia se acompañará justificando de la autoliquidación del importe de la tasade examen, fijada en la cantidad de CIENTO CATORCE EUROS (114,00.-€), según la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, que se abonaran en la cuenta de CAIXA POPULAR número ES81 3159 0070 9424 4526 0629.

Tendrán exención del pago del precio público de derecho de examen las personasque cumplan los requisitos expresados en la ordenanza aportando los certificados correspondientes junto con la instancia.

El importe ingresado por esta tasa será vuelto al sujeto pasivo en los casos siguientes:

- De oficio cuando el sujeto pasivo no reuniera los requisitos necesarios para participar en las pruebas selectivas por causa imputable en el mismo Ayuntamiento.
- Con la solicitud previa del interesado, cuando no sea admitido por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación. La exclusión del procedimiento selectivo por incumplimiento de los requisitos o la no aportación de losdocumentos exigidos en la convocatoria, no comportará en ningún caso, la devolución de la tasa.

3.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.

La instancia tendrá que ir acompañada de los documentos siguientes:

- Justificando del abono de los derechos de participación en el proceso selectivo, en el que constará en el objeto tributario (puesto de trabajo) la convocatoria a la que corresponde el ingreso o justificando que acredito la exención/bonificación del





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

abono de los derechos de participación en el proceso selectivo

- Declaración responsable en la cual manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, teniendo que acreditarlos posteriormente, si procede, en el supuesto de que resultaron seleccionados o seleccionadas..

La firma de la instancia normalizada (documento anexo II) computa la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma.

4. RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Expirado el plazo de presentación de documentación se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios electrónico la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso.

Las personas excluidas dispondrán de un término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en los medios indicados para poder enmendar, si procede, el defecto que motivará su exclusión.

Si se presentan reclamaciones serán admitidas o desestimadas en la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará, así mismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. La misma publicación incluirá la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, la composición del Tribunal, así como, la orden de llamamiento del personal aspirando según el resultado del sorteo que se determine.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

Composición: El órgano de selección estará constituido por uno/a presidente/a, uno/a secretario/aria y tres vocalías, personal funcionario de carrera, que nombrará la Presidencia de la Corporación. Actuará como:

Excel·lentíssim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF: P-4618400-H

Tel. 962 703 011 ■ Fax. 962 739 603
olocaу.es ■ sedelectronica.olocaу.es
villadeolocaу@olocaу.es





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

PRESIDENCIA: quién ejerza la jefatura del cuerpo de policía local de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

SECRETARÍA: quién ejerza la Secretaría de la corporación, o persona funcionaria de carrera en quien delego.

VOCALÍAS: Tres funcionarios/as de carrera con titulación de igual o superior categoría a la exigida para participar en el presente proceso selectivo para la constitución de la Bolsa.

La composición del tribunal tendrá que ajustarse a primeros de imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes del mismo y su composición tiene que tender a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento del que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el artículo 60,1 del Real decreto legislativo 5/2015 y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

La composición incluirá la de los respectivos suplentes.

Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración y, como tales, estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

El Tribunal podrá contar con personal colaborador y personal asesor especialista, que colaborarán con él, con voz pero sin voto.

Se podrá nombrar personal asesor del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del órgano técnico de selección.

Para poder ser miembro del Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de estos que sean miembros de los cuerpos de policía local, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

De las actuaciones del Tribunal, quien ostento la Secretaría extenderá una acta en la cual se hará constar el resultado de las pruebas y también las posibles incidencias, así como las votaciones que produzcan.

El Tribunal, así como, el posible personal asesor especialista y personal colaborador, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio según la categoría establecida en el mismo Real Decreto o en disposición aplicable en el momento de constitución del Tribunal.

A efectos del que se dispone en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de las personas integrantes del Tribunal como de los sede personal asesor y colaborador.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será en conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas no podrán empezar hasta transcurridos al menos 7 días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio al que hace referencia el párrafo siguiente.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olocau siendo suficiente esta exposición en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio diferente tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días.

La orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella el primer apellido de la





cual empiezo por la letra "V" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró a este efecto , publicado en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública) . En el supuesto de que no exista ningún aspirante el primer apellido del cual empiezo por la letra «V», la orden de actuación se iniciará por aquellos el primer apellido de los cuales empiezo por la letra «W», y así sucesivamente."

El personal aspirando tendrá que observar en todo momento las instrucciones del Tribunal o del personal ayudando o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden a el adecuado desarrollo de las mismas.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas integrantes del Tribunal, las personas colaboradoras o asesoras comprobarán la identidad de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes decaerán en su derecho cuánto se personan en los lugares de celebración cuánto se haya iniciado ya la prueba o por la inasistencia a la misma, todavía cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabo el principio de igualdad con el resto del personal.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección de la persona aspirando.

Para las personas con minusvalidez que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempos y medios que permiten la adecuada realización de las pruebas.

El Tribunal, excepto razones que justifiquen el contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirando.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN

Constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.





Consistirà a contestar correctament per escrit un qüestionari de 50 preguntes amb quatre respostes alternatives, només una de les quals serà certa, en un temps de 1 hora, sobre el temari del annex Y de aquestes bases.

En tot cas, el qüestionari que se proposa contendrà al menys cinc preguntes tipus test, les quals substituiran per ordre, correlativament, aquelles preguntes que, si és el cas, puguin ser objecte de anul·lació amb posterioritat al inici de l'exercici.

Les preguntes que se inclueixin en el qüestionari tendran que estar repartides entre tots els grups del temari, i de manera proporcional al nombre de temes que conformen cada un dels grups.

En la correcció de aquesta prova se penalitzaran les respostes errònies, amb arreglo a la següent fórmula:

$$\text{Calificació} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: calificación máxima posible

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo y ser considerado apto.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirà en una prova que avaluarà les àrees i els dominis de personalitat general i laboral, directament relacionada amb el perfil del lloc convocat i podrà ser utilitzada instrumentalment en proves posteriors del procés selectiu i, que serà realitzada per un professional de la psicologia.

La calificación global de esta prueba será de APTO/A O NO APTO/A.

Las áreas y los dominios de personalidad general y laboral a evaluar en el acceso a la escala básica prevalecerán





especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación..

Adicionalmente, se considerará no apta cualquiera persona candidata al lugar que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indican desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizadas instrumentalmente en la entrevista personal que se haga personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

En el reconocimiento psicotécnico, en concreto, se evaluarán las áreas de personalidad, conforme el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana .

TERCER EJERCICIO: Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Las personas aspirantes aportarán y harán entrega al Tribunal de un certificado médico oficial, según modelo que aparece en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana , en el cual se haga constar expresamente que se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para concurrir a las pruebas físicas exigidas. El certificado tendrá una validez de 3 meses desde su expedición, no admitiéndose certificados de fecha anterior.

La falta de presentación de este certificado médico excluirá las personas aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parte o posparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las otras , de forma que su ingreso en el curso





básico impartido por el IVASPE quedará condicionado a la superación de aquellas y al hecho que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las otras personas aspirantes, le corresponda. Para este fin, se podrá acreditar la superación de la mencionada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana, salvo que se hayan realizado con los criterios de la anterior norma, y en este caso, no estarán convalidados. El Ayuntamiento emplazará a aquellas aspirantes que no hayan podido realizar las pruebas cuando las circunstancias de salud lo permiten. En caso de no superarlas ni justificar la superación, decaerá en su derecho y no se podrá incorporar al curso básico.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de las personas que tomen parte en estos. Las personas aspirantes que participan tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas tienen como finalidad valorar, entre otras calidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirando, mediante los cuatro ejercicios que integran las pruebas conforme la descripción de las mismas del anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Pruebas:

1. Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste a correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie. Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres:

Hasta 10''

Mujeres : Hasta

12''

2. Lanzamiento de pelota medicinal. Se trata de lanzar una pelota medicinal hacia delante y por encima del jefe. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores. Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: 4 KG; 5,90 metro o

más Mujeres : 3 KG; 5,90

metros o más.

3. Carrera de resistencia a pie . Consiste a recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie . Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: 3'50''

Mujeres : 4'10''

4. Natación. Prueba que consiste a nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación en medio acuático, así como las calidades bioenergéticas de carácter anaeróbico. Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta

55'' Mujeres :

Hasta 58''

La calificación global final de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

Porque la persona aspirando sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Para garantizar una adecuada coordinación y agilidad en esta prueba, la Presidencia del órgano de selección, en función del número de aspirantes y otras circunstancias podrá designar a las personas colaboradoras que crea convenientes para tal fin.

8. PUNTUACIÓN, FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de





trabajo temporal que estará constituida por las personas candidatas que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, por orden decreciente de la puntuación obtenida.

Su régimen de funcionamiento será determinado en el reglamento del procedimiento aplicable a la selección del personal temporal y a las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Olocau.

La pertenencia de un aspirante a la Bolsa de Empleo Temporal no garantiza su nombramiento, sino que únicamente supondrá el derecho a ser denominado siguiendo la orden establecido en la Bolsa..

El periodo de vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal que se constituye es de 3 años y será susceptible de cesión a otras Administraciones si así lo solicitan, presuponiendo el consentimiento de los interesados excepto expresión en contra. Sin embargo, en función de las necesidades del servicio y de manera motivada, la Bolsa podrá ser suprimida y convocada de nuevo .

La constitución de la presente bolsa comporta la extinción de cualquier bolsapreexistente con equivalente objeto y finalidad..

9. INCIDENCIAS

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presentan en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo , así como , para el funcionamiento de la bolsa de trabajo en todo el no previsto en las presentes bases.

10. CESE

El cese del personal funcionario interino se producirá cuándo:

1. Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
2. El lugar correspondiente se provea por personal funcionario de carrera por cualquier de los procedimientos establecidos en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV), ya sea por concurso, libro designación,





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de ocupación.

3. Por la amortización del puesto de trabajo .
4. Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo .
5. Por cualquier de las causas enumeradas en el artículo 69 de LFPV .
6. En todo caso , los nombramientos expresarán su vigencia y tendrán una caducidad máxima de 2 años no susceptibles de ninguna prórroga desde la toma de posesión , transcurridos los cuales se producirá el cese automático del personal policía interino.

11. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones de los tribunales pueden ser recorridas en altura ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes computable desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. NOMBRAMIENTO

El personal aspirante que forme parte de la bolsa de trabajo, podrá ser nombrado personal funcionario interino como agentes de la Policía Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 bis apartado 3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, el personal que sea seleccionado de las bolsas para ocupar plazas en régimen de interinidad, tendrá que superar un curso teórico práctico de al menos 60 horas de duración que será realizado en la IVASPE u





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

homologado por él.

13. CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de las personas titulares porque sus datos de carácter personal sean tratadas con fines estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Olocau.





14. INCOMPATIBILIDADES

El personal aspirando propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y otra normativa aplicable.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de las pruebas selectivas se regirá en todo el no expresamente previsto en las presentes bases, por las Bases Generales de pruebas selectivas del Ayuntamiento de Olocau, por las normas del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la función pública; la Ley 7/1985, de 2 de Abril; el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, todo esto en la parte no derogada expresamente por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, por la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y por el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana y su corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 9224 de 26 de noviembre de 2021..

16. PUBLICIDAD





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

La convocatoria y el texto íntegro/íntegro de las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El texto íntegro/íntegro de las bases se remitirá en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y en la Ley 17/2017 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana .





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

ANEXO Y TEMARIO.

Grupo I. DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. Jefe de Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. La Ratificación.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La Función Legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Composiciones y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español. El Tribunal Constitucional: Composición y atribuciones..

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias..

Tema 7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y las libertades. Defensor del pueblo: procedimiento de elección y funciones..

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana . La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Consejo. Las Competencias. Administración de Justicia. Síndico de Agravios. Sindicatura de Cuentas. Consell Jurídic Consultiu, Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de Leyes. Normas no parlamentarias con rango de ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea : Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

Grupo II. DERECHO PENAL

Tema 11. Concepto de infracción penal en el código penal español: el delito. Las se responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos. Delitos de daños..

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Viaria: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico .

Tema 16. Violencia doméstica y de género : infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Cimientos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género .

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia..

Grupo III. POLICÍA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA.

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (Y). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugares cerrados. Inspección ocular





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas tomadas y detenidas. Habeas corpus : concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico . Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo . Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de cámaras de video en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad..

GRUPO IV. RÉGIMEN LOCAL

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las Concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Llano. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos..

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a Ordenanzas y Reglamentos. Potestad sancionadora. Los Bando de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

GRUPO V. POLICÍA

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la ley de Protección de Seguridad ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

Tema 28. La ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía local de la Comunidad Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana : Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de policía local. Deberes y derechos..

Tema 30. La Policía local de la Comunidad Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) : definición , funciones y competencias..

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

GRUPO VI. POLICÍA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD.

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación..

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico .Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia..

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos : ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipo..

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico : concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico .

GRUPO VII. CIENCIAS SOCIALES

Excel·lentíssim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603
olocaу.es | sedeelectronica.olocaу.es
villadeolocaу@olocaу.es





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. El tráfico de personas..

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

GRUPO VIII. Tema Local:

Tema 41. Historia, callejeros, servicios, peculiaridades y Ordenanzas del Municipio de Olocau





ANEXO II: SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos.		NIF
Grupo/Subgrupo	Es cal a	Categoría:
Grupo/Subgrupo		
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona/ Tipo de persona.	
Física	
Jurídica	
Número y Apellidos/Razón Social	NIF/ CIF
Nombre y Apellidos/Razón social	
Poder de representación que ostenta	

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia en relación con la BASES ESPECIFICAS DE PRUEBAS SELECTIVAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN De UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL De AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

DECLARA BAJO SU *RESPONSABILIDAD

- No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas ni haber sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.





- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del *Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias .
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados loReglamento general de conductoras (Real *Decreto 818/2009, de 8 de *mayo).
- No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalizo el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamentogeneral de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)..

Adjunto / Adjunto:

_ justificante del pago de la tasa de examen.

-certificado de causa de exención del pago de dicha tasa conforme a la ordenanza municipal.

